



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 7.593/02.-

Ref./MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
S/Interpone recurso de reconsideración contra Resolución Interna nº 101/02 (ADM).-

T.I.: TORALES; Héctor Raúl.-

DICTAMEN Nº 0753/03.-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

1.-) Venidas nuevamente las presentes actuaciones a este organismo asesor a los efectos de emitir opinión sobre el planteo formulado a fs. 100 por el agente Héctor Raúl TORALES, en el que textualmente manifiesta que:

"... Habiendo sido modificado sus condiciones de trabajo mediante Resolución Interna Nº 101/02 (ADM) y atento a que el artículo 52 de la Ley 23.551 (Ley de Asociación Profesional de Trabajadores) establece la imposibilidad del empleador de modificar las condiciones de trabajo, viene a solicitar su reinstalación en el Departamento Administración y Personal y cargo, en razón de que no se está en presencia de cambios en las condiciones generales de los trabajadores, sino que encubiertamente por tratarse del delegado gremial, se lo designa a otro Departamento, subsistiendo en la actualidad, aunque bajo otros nombres, las tareas y la totalidad de las personas ..."-

2.-) Se entiende que el agente Héctor TORALES, ha agotado la vía recursiva administrativa con la interposición de los recursos previstos en los arts. 178 y sgtes. de la Ley nro. 643, habida cuenta la reconsideración de fs. 01/14, la apelación ante el Ministro de Hacienda y Finanzas de fs. 24/25 y la apelación por renovación ante el Gobernador de la Provincia de fs. 45/55.- Todos ellos, con oportuno tratamiento y resolución conforme surge de los actos administrativos glosados a fs. 21/22, fs. 35/37, y fs. 82/85 de autos.-

Como que también la cuestión novedosamente introducida en su escrito de fecha 15 de abril, no fue planteada de manera oportuna en aquellas descriptas presentaciones, cuando como se vislumbra de la documental de fs. 101, el agente ya tenía conocimiento de su condición de delegado gremial.-

3.-) Ahora bien, en mérito a la invocada garantía constitucional que el agente -unilateralmente-, entiende afectada este organismo emitirá la siguiente opinión.-





**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 7.593/02.-

Ref./MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
S/Interpone recurso de reconsideración contra Resolución Interna nº 101/02 (ADM).-

T.I.: TORALES; Héctor Raúl.-

DICTAMEN Nº 0753/03.-

//2.-

Conforme surge de la constancia agregada a fs. 101, el agente TORALES fue elegido delegado gremial por la Asociación de Trabajadores del Estado – La Pampa, para actuar ante la Dirección General de Rentas (ver aceptación de la candidatura de fs. 102), mas no como pretende sostener el reclamante que lo fuera para un determinado Departamento de esa Dirección.-

En ejercicio de ese derecho utilizó la franquicia –no compensable en horario extraordinario- de permiso de salida durante la jornada de trabajo, que a los agentes con cargo de representación sindical le garantiza el art. 153 inc. f) de la Ley nro. 643 (ver a tales efectos la documental agregada de fs. 111 a fs. 167).-

De la documental suministrada por la propia entidad gremial, puede colegirse que ejercitó tal derecho los días: 19/02/02, 11/03/02, 15/03/02, 20/03/02, 22/03/02, 27/03/02, 15/04/02, 19/04/02, 21/05/02, 22/08/02, 28/08/02, 02/09/02, 03/09/02, 13/09/02, 20/09/02, 25/09/02, 02/10/02, 07/10/02, 25/10/02, 31/10/02, 12/11/02, 02/12/02, 06/12/02, 10/12/02, 16/12/02, 17/12/02, 19/12/02, 20/12/02, 23/12/02, 27/12/02, 11/03/03, 14/03/03, 18/03/03, 28/03/03, 08/04/03, 09/04/03, 10/04/03, 11/04/03, 14/04/03, 15/04/03, 16/04/03, 21/04/03, 23/04/03, 29/04/03, 30/04/03, 02/05/03, 06/05/03, 08/05/03, 09/05/03, 15/05/03, 16/05/03, 19/05/03, 20/05/03, 21/05/03, 27/05/03, 28/05/03, 04/06/03.-

Como que también puede advertirse con el simple cotejo de fechas, durante el período posterior a la Resolución nro. 101/02 DGR, de fecha 15 de agosto de 2002, hubo un mayor uso de la franquicia gremial.-

4.-) Establece la reglamentación al art. 75 del Estatuto de la Asociación de Trabajadores del Estado (aprobado el 04/08/90 en Embalse – Córdoba) que en cada Sección de trabajo deberá ser elegido, por lo menos, un delegado.- Entendiéndose, por Sección de Trabajo al espacio físico donde un grupo de trabajadores realiza tareas específicas, similares y con problemática común (art. 1 y 3 reglamento citado) .-



//3.-



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 7.593/02.-

Ref./MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
S/Interpone recurso de reconsideración contra Resolución Interna nº 101/02 (ADM).-

T.I.: TORALES; Héctor Raúl.-

DICTAMEN Nº 0753/03.-

//3.-

Entonces por definición de la propia entidad sindical, la Dirección General de Rentas, debe entenderse en toda su integración como una única "sección de Trabajo".-

5.-) Tal como se sostuviera en la anterior intervención Dict. 0148/03, a criterio de este organismo asesor no existen hechos que permitan afirmar que hubo **modificación en las condiciones de trabajo** de TORALES; así sigue revistando en la Categoría 2 de la Rama Administrativa de la Ley nro. 643, cumple tareas administrativas propiamente dichas (art. 3 N. J. F nro. 751/76)-, en el horario de prestación general para los agentes de la Dirección General de Rentas, dentro del mismo espacio físico que ocupa el organismo recaudador en el centro Cívico de Santa Rosa y cuyo reordenamiento, como bien puede apreciarse en la Res. 101/02 DGR, lo fue con carácter general para todo el personal que se desempeña en la citada repartición en esta ciudad.-

6.-) A mayor abundamiento debe dejarse aclarado que el mandato de los delegados es de dos (2) años, por lo que de no acreditarse un nuevo mandato, el del señor TORALES habría vencido el día 07 de junio de 2003 (art. 14 Reg. al art. 75 del Estatuto de A.T.E.).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 JUN 2003

AIC.-



[Firma]
Dr. PARLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa